

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 21** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2022 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.*

Como desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Gobierno de la Nación ha promulgado el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, que en su artículo 26.1 establece que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, y que, al mismo tiempo determinarán las partes de dicha prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurren a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa. Por su parte, el apartado 3 del referido artículo 26 recoge que corresponderá igualmente a las Administraciones educativas garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Procede, pues, realizar la convocatoria de esas pruebas para el año 2022, función que ha sido encomendada a esta Dirección General mediante la Orden 2649/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, de aplicación igualmente a todos los efectos.

Dicha orden determina que anualmente habrá dos convocatorias, y atribuye a este centro directivo competente en la ordenación académica de la educación para las personas adultas fijar, mediante una única publicación anual, los plazos de presentación de solicitudes de inscripción, los plazos para la realización de las pruebas, la relación de centros en los que se podrán realizar las pruebas, y los criterios para la organización de las mismas, así como dictar cuantas medidas sean precisas para la correcta aplicación de dicha orden.

Con objeto de dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Objeto*

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2022 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Relación de centros en los que se podrán realizar las pruebas*

1. Los centros de educación de personas adultas en donde se podrán realizar las pruebas en las convocatorias de 2022 serán los relacionados en el anexo de la presente resolución.

2. Los centros prestarán el asesoramiento debido a los aspirantes en todo lo referente a las convocatorias establecidas en esta resolución, incluidos los aspectos a los que se refiere el apartado decimotercero de esta resolución.

### **Tercero**

#### *Requisitos de participación*

Podrán participar en estas pruebas los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

### **Cuarto**

#### *Inscripción en las pruebas y plazos*

1. El modelo de solicitud de inscripción es el que se incluye en la presente resolución.
2. En el caso de ser residentes en la Comunidad de Madrid, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán dirigir sus solicitudes al Director de alguno de los centros relacionados en el anexo que pertenezca al ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial en el que esté ubicado el domicilio del aspirante. En caso de no ser residente en la Comunidad de Madrid, la solicitud se deberá dirigir al Director de alguno de los centros relacionados en el anexo.
3. La solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del centro seleccionado por el aspirante según el criterio previsto en el apartado anterior.
4. Los aspirantes también podrán presentar las solicitudes para realizar las pruebas en las oficinas de registro de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las Direcciones de Área Territorial correspondientes, una vez recibidas, trasladarán al centro respectivo las solicitudes que, en su caso, sean presentadas por los aspirantes mediante dicho procedimiento.
5. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
6. La documentación requerida será:
  - a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
  - b) En su caso, certificación académica oficial de los estudios superados, original o copia auténtica de la misma, o copia auténtica del Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria, para la aplicación de lo previsto en los anexos III.a y III.b de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.
  - c) En su caso, certificación en la que figuren los ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años.
  - d) En su caso, certificación a la que se refiere el artículo 39.1 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.
  - e) En su caso, certificado de estudios cursados al que se refiere el artículo 39.2 de la citada Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
  - f) En su caso, certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
7. La documentación requerida en estas pruebas puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los da-

tos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa (DNI, NIE, Certificado o resolución del grado de minusvalía, en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación). Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. Para su presentación electrónica, la documentación deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF. La documentación que se anexe no necesitará estar compulsada.

9. Si la solicitud no adjuntara documentos o no contuviera datos de entre los exigidos anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos a expedientes", disponible en el apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", "Servicios de tramitación electrónica" del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", "Servicios de tramitación electrónica" del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

11. No obstante lo expresado en los apartados anteriores, los originales de la documentación presentada, o sus copias auténticas, podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento de inscripción. Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, el aspirante será excluido, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

12. A lo previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. El plazo de inscripción para la primera convocatoria será del 31 de enero al 11 de febrero de 2022, ambos inclusive. Para la segunda convocatoria será del 19 de abril al 3 de mayo de 2022, ambos inclusive.

## **Quinto**

### *Distribución por centros de los aspirantes y admitidos o excluidos a las pruebas*

1. Los centros que hayan recibido solicitudes de inscripción para estas pruebas comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Dirección de Área Territorial el número total de solicitudes recibidas, incluidas aquellas a las que se refiere el apartado cuarto.4 de esta resolución. Asimismo comunicarán los casos de aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad, con el fin de que la Dirección de Área Territorial adopte y comunique a su vez a los centros las correspondientes medidas para su aplicación en los mismos.

2. Las Direcciones de Área Territorial podrán, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, distribuir o agrupar a los aspirantes entre los diferentes centros, en función de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas.

3. El resultado de la asignación a cada aspirante del centro en el que cada uno de ellos realizará las pruebas será puesto a disposición de los mismos, con la suficiente antelación, en las Direcciones de Área Territorial y en los centros docentes de las mismas que hayan

recibido solicitudes, respetando la normativa sobre Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

4. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo que determine cada Dirección de Área Territorial, se procederá a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada. En esta revisión se aplicará, cuando proceda, lo previsto en los Anexos III.a y III.b de la Orden 1255/2017, de 21 de abril.

5. Para la primera convocatoria, los centros pondrán a disposición de los interesados el día 2 de marzo de 2022 la admisión o exclusión provisionales a las pruebas; deberá figurar el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas. A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones. El día 17 de marzo de 2022 incluido será el límite para que los centros pongan a disposición de los interesados la admisión o exclusión definitvas, lo que agotará la vía administrativa en lo que a admisión respecta. Todo ello, respetando la normativa de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

6. De forma paralela, para la segunda convocatoria, los centros pondrán a disposición de los interesados el día 19 de mayo de 2022 la admisión o exclusión provisionales a las pruebas, debiendo figurar el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas. A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones. El día 3 de junio de 2022 los centros pondrán a disposición de los interesados la admisión o exclusión definitvas, lo que agotará la vía administrativa en lo que a admisión respecta. Todo ello respetando la normativa de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

## **Sexto**

### *Elaboración de las pruebas*

1. A efectos de la elaboración de las pruebas, la Dirección General competente en la ordenación académica de la Educación para personas adultas tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Las pruebas se elaborarán teniendo como referencia los diferentes elementos del currículo establecido para las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en el anexo I de la Orden 1255/2017, de 21 de abril.
- b) Se realizará una prueba por cada ámbito de conocimiento, exceptuando el ámbito de comunicación en el que se realizarán dos pruebas diferenciadas: una para el módulo de “Lengua castellana y literatura” y otra para el módulo de “Primera lengua extranjera: Inglés”.

2. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General competente a las diferentes Direcciones de Área Territorial, que, a su vez las harán llegar a los centros en los que se celebren las pruebas. Todo ello se hará con la suficiente antelación a la celebración de las mismas conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

## **Séptimo**

### *Aplicación de las pruebas*

1. Las pruebas tendrán lugar el día 24 de marzo de 2022 para la primera convocatoria, y el día 9 de junio de 2022 para la segunda convocatoria. El lugar en el que cada aspirante deberá realizar la prueba será el que resulte de la aplicación del apartado quinto de esta resolución.

2. Cada prueba tendrá una duración de 90 minutos.
3. El horario de aplicación de las pruebas será el siguiente:
  - 09:00-09:30 Presentación de los aspirantes en el centro.
  - 09:30-11:00 Ámbito científico tecnológico.
  - 11:00-11:30 Descanso.
  - 11:30-13:00 Ámbito social.
  - 16:00-17:30 Ámbito de comunicación-módulo de Lengua castellana y literatura.
  - 17:30-18:00 Descanso.
  - 18:00-19:30 Ámbito de comunicación-módulo de Primera lengua extranjera: Inglés.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, de la tarjeta de identificación de extranjeros o del pasaporte.

5. Cada centro deberá exponer en su tablón de anuncios y en su página web, con la debida antelación, el calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran las pruebas en cada convocatoria.

6. Las pruebas serán aplicadas, corregidas y calificadas por los profesores de los centros en que se realicen, y que tengan asignados los ámbitos y módulos correspondientes del Nivel II de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.

7. En la aplicación de las pruebas los centros implementarán las medidas previstas por la correspondiente Dirección de Área Territorial para aquellos aspirantes que hayan acreditado algún tipo de discapacidad.

8. Los centros pondrán a disposición de los aspirantes el resultado de las calificaciones obtenidas el día 31 de marzo de 2022 para la primera convocatoria, y el 16 de junio de 2022 para la segunda convocatoria, siempre respetando la normativa sobre Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

### **Octavo**

#### *Evaluación, titulación y certificación de las pruebas*

1. La evaluación y calificación de las pruebas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.

2. Las reclamaciones a las calificaciones otorgadas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.

3. Las condiciones de titulación serán las establecidas en el artículo 17.1 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.

4. El centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la que se exprese esta circunstancia. Asimismo, a los aspirantes que no puedan ser propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el centro les facilitará una certificación, en la que se especifiquen los ámbitos superados y sus calificaciones, así como los declarados exentos, en su caso, y aquellos superados mediante pruebas libres con carácter previo, en los que asimismo figurará la calificación obtenida. Dichas certificaciones serán emitidas por el secretario del centro en que se hayan realizado las pruebas y llevarán el visto bueno del director. Estas certificaciones serán expedidas en el plazo de diez días hábiles desde la consideración como definitivas de las calificaciones obtenidas por los candidatos.

5. Finalizado todo el proceso de celebración de las pruebas, el director del centro remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos resultantes. Una vez recibidos, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de un mes, remitirá a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial los datos estadísticos generales correspondientes a su ámbito de gestión. Dicha Dirección General establecerá los modelos en que remitirán los datos estadísticos tanto los centros como las Direcciones de Área Territorial.

### **Noveno**

#### *Expedición de títulos*

Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a los que se refiere el apartado octavo.3 de esta resolución podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo.

### **Décimo**

#### *Modelos de documentos*

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial establecerá los modelos de actas, de certificados y de la documentación necesaria para el desarrollo de las pruebas.

### **Undécimo**

#### *Asesoramiento, apoyo y difusión*

1. Las Direcciones de Área Territorial prestarán el necesario asesoramiento y apoyo a los centros que hayan de realizar las pruebas para el correcto desarrollo de las mismas.

2. Las Direcciones de Área Territorial darán la máxima difusión de esta resolución con antelación suficiente a los plazos de inscripción en ella establecidos.

#### **Duodécimo**

##### *Medidas de prevención higiénico-sanitarias ante COVID-19*

1. El día de la celebración de las pruebas, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por el coronavirus (COVID-19), los centros en los que se celebren las mismas adoptarán las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación.

2. Cuando, por el motivo expresado en el párrafo anterior, se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, esta dirección general podrá autorizar a otros centros docentes o sedes para que ejerzan las funciones de centro examinador, además de los recogidos en el anexo.

#### **Decimotercero**

##### *Accesibilidad y adaptaciones para personas con necesidades educativas especiales*

Los centros en los que se desarrollen las pruebas garantizarán que las mismas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones de tiempos, de fuentes de escritura, de utilización de instrumentos y formatos variados de evaluación, de presentación de las pruebas, de materiales, y de espacios que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

#### **Decimocuarto**

##### *Protección de datos personales*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimoquinto**

##### *Recursos*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Decimosexto**

##### *Producción de efectos*

Esta resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2021.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.



Dirección General  
 de Educación Secundaria,  
 Formación Profesional  
 y Régimen Especial  
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
 UNIVERSIDADES, CIENCIA  
 Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

**Solicitud de inscripción en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años**

**1.- Datos de la persona interesada:**

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

**3- Medio de notificación**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía			Nombre de vía	
	Número		Piso	Puerta	Código postal
	Provincia			Municipio	

**4. - Opción por la que desea examinarse**

Enseñanzas académicas <input type="radio"/>	Enseñanzas aplicadas <input type="radio"/>
--	---

**5.- Ámbitos de los que desea examinarse**

Ámbito científico-tecnológico <input type="checkbox"/>	Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/>	Ámbito social <input type="checkbox"/>
---	--	---



**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte	<input type="checkbox"/>
Certificación académica de estudios superados en la Educación Secundaria Obligatoria o en la Educación básica para personas adultas	<input type="checkbox"/>
Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>
Certificación de calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
Certificación a la que se refiere el artículo 39.1 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio	<input type="checkbox"/>
Certificado de Estudios Cursados	<input type="checkbox"/>
Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE	
Certificado o resolución del grado de minusvalía, en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	

(\*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**7.- Declaración**

Que no me encuentro en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.  
 Que no me hallo matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria, ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Sr./Sra. Director/a del centro		Localidad	
	Dirección de Área Territorial de			



## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de 18 años en la Comunidad de Madrid

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales

### 11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**Anexo**
**Centros públicos de Educación de personas adultas en los que se podrán realizar las pruebas**

CEPA	CÓDIGO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Cód. POSTAL	TELÉFONO
<b>MADRID-NORTE</b>					
BUITRAGO DE LOZOYA	28059401	C/ de la Fuente de Arriba, 1	Buitrago del Lozoya	28730	918680487
COLMENAR VIEJO	28038641	Pza. de Eulogio Carrasco s/n	Colmenar Viejo	28770	918458620
ATALAYAS	28045463	C/ La Macarena, 13	Molar, El	28710	918412095
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28060968	Avda. de Baunatal (Edificio Pablo Iglesias), 18	San Sebastián de los Reyes	28701	916588990
SIERRA NORTE	28044896	C/Doctor Manuel Hidalgo Huerta, 2	Torrelaguna	28180	918485515
<b>MADRID-SUR</b>					
AGUSTINA DE ARAGÓN	28030204	C/ Camino de Humanes, 63	Móstoles	28936	916852466
ALFAR	28045360	C/ del Cabo San Vicente, 10	Alcorcón	28924	916102917
CASA DE LA CULTURA	28030101	C/ Guadalajara, 3	Getafe	28901	916959798
GLORIA FUERTES	28045414	C/de la Constitución, 22	Navalcarnero	28600	918110560
HERMANOS CORREA	28045438	C/ de Cuba esquina con Avd. Hispanoamérica s/n	Valdemoro	28341	918084201
JOSÉ LUIS SAMPEDRO	28045372	Avda. de Loyola, 23	Aranjuez	28300	918924585
MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE	28045441	C/ de la Macarena (Edificio Cidee), 3	Humanes	28970	918103818
MARIANO JOSÉ DE LARRA	28038665	Pza. del Raso Rodela, 6	Pinto	28320	912483809
PAULO FREIRE	28036930	C/ de Creta, 2	Fuenlabrada	28943	916082444
RAMÓN Y CAJAL	28045426	C/ Galilea, 11	Parla	28981	916986430
ROSALÍA DE CASTRO	28045396	C/ Roncal, s/n	Leganés	28915	916880885
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28044628	C/de Fuente, 4	San Martín de Valdeiglesias	28680	918612792

CEPA	CÓDIGO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Cód. POSTAL	TELÉFONO
<b>MADRID-ESTE</b>					
COSLADA	28038631	Avda. de la Cañada, 44	Coslada	28823	916726226
DON JUAN I	28037892	C/ San Vidal, 6	Alcalá de Henares	28803	918815156
EL BUEN GOBERNADOR	28045359	C/ San Fernando, s/n	Torrejón de Ardoz	28850	916780048
ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28042875	C/ Real, 94	Arganda del Rey	28500	918716668
PARACUELLOS DEL JARAMA	28044549	C/ de Santa Ana, 27	Paracuellos de Jarama	28860	916582253
RIVAS-VACIAMADRID	28057660	C/ de los Picos de Urbión, s/n	Rivas-Vaciamadrid	28522	914990536
SAN FERNANDO DE HENARES	28036656	C/ Rafael Sánchez Ferlosio, s/n	San Fernando de Henares	28830	916741634
SAN MARTÍN DE LA VEGA	28045669	C/ del Maestro Rodrigo, 2	San Martín de la Vega	28330	918947366
TORRES DE LA ALAMEDA	28044562	C/ de la Amapola, 6	Torres de la Alameda	28813	918858178
VILLAREJO DE SALVANÉS	28044574	C/ Constitución, 8	Villarejo de Salvanés	28590	918742470
<b>MADRID-OESTE</b>					
ALMAJÁN	28059395	Avda .de Torreldones, 8 Edf. Torreforum	Torreldones	28250	918596524
EL PONTÓN	28045281	C/ Asturias, 3	Collado Villalba	28400	918517749
LA MESTA	28059371	C/ Real, 7	Villanueva de la Cañada	28691	918157556
LA OREJA VERDE	28059383	Calle de Guadarrama, 68	Galapagar	28260	918580623
LAS ROZAS	28045621	Avd. Doctor Toledo,44	Las Rozas de Madrid	28231	916377064
MARIO VARGAS LLOSA	28057672	C/ Carmen Laforet, 1	Majadahonda	28220	916349498
PEDRO MARTÍNEZ GAVITO	28042887	C/ Teresa Berganza ,35	San Lorenzo de El Escorial	28200	918907305
POZUELO DE ALARCÓN	28057684	Avda. Juan XXIII, 1	Pozuelo de Alarcón	28224	913512267
SIERRA DE GUADARRAMA	28060971	C/ de la Dehesa s/n	Collado Mediano	28459	918554026

CEPA	CÓDIGO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO		Cód. POSTAL	TELÉFONO
<b>MADRID-CAPITAL</b>						
ALUCHE	28030125	C/ Ocaña, 35 bis	Latina	Madrid	28047	917179100
ARGANZUELA	28045608	C/ Batalla del Salado, 29	Arganzuela	Madrid	28045	915395395
CANILLEJAS	28043259	C/ Las Musas, 11	San Blas	Madrid	28022	917411860
CID CAMPEADOR LAS ÁGUILAS-CUATRO VIENTOS	28045268	C/ Anselmo Lorenzo 12	Latina	Madrid	28044	917058402
CIUDAD LINEAL	28045271	C/ Hermanos García Noblejas, 70	Ciudad Lineal	Madrid	28017	917545206
CULTURAL MORATALAZ	28030113	C/ Corregidor Alonso Tobar, 7	Moratalaz	Madrid	28030	914370219
DAOÍZ Y VELARDE	28038689	C/ Fernando Ortiz, 2. Piso 2º	Usera	Madrid	28041	915651055
DISTRITO CENTRO	28059361	C/ San Bernardo, 70- 2ª Planta. Dentro del IES Lope de Vega	Centro	Madrid	28004	915329959
DULCE CHACÓN	28045347	C/ de la Abertura, 2	Hortaleza	Madrid	28033	913811272
ENTREVÍAS	28042954	C/ Serena, 394	Puente de Vallecas	Madrid	28053	917861672 915076656
FUENCARRAL	28042942	C/ Braille, 10	Fuencarral-El Pardo	Madrid	28034	917364684
HORTALEZA-MAR AMARILLO	28033311	C/ Mar Amarillo, 21	Hortaleza	Madrid	28033	917637790
JOAQUÍN SOROLLA	28046479	C/ Alonso de Heredia, 16	Salamanca	Madrid	28028	917261664
JOSÉ LUIS SAMPEDRO	28033321	C/ Chantada, 34	Fuencarral-El Pardo	Madrid	28029	913781949
LA ALBUFERA	28033333	C/ Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, 23	Puente Vallecas	Madrid	28053	914789325
LAS ROSAS	28057805	C/ Arcos de Jalón, 9	San Blas	Madrid	28037	913065816
LOS ROSALES	28045311	C/ Concepción de la Oliva, 17	Villaverde	Madrid	28021	915052034
MONCLOA	28045657	C/ Juan Álvarez Mendizábal, 20	Moncloa-Aravaca	Madrid	28008	915597397
OPORTO	28045293	Avda. de Oporto, 46-48	Carabanchel	Madrid	28019	915608402
ORCASITAS	28046467	C/ Oreja, 186	Usera	Madrid	28041	913413251
PABLO GUZMÁN	28043260	C/ Andorra, 19. Bis.	Hortaleza	Madrid	28043	913003725
PAN BENDITO	28042929	C/ Camino Viejo de Leganés, 188	Carabanchel	Madrid	28025	915600590
TETUÁN	28042930	C/ Pinos Alta, 63	Tetuán	Madrid	28029	917333837
VALLECAS	28044513	Pza. Antonio Mª Segovia, s/n	Villa de Vallecas	Madrid	28031	913311433
VICÁLVARO	28045323	C/ Lago Como, 4	Vicálvaro	Madrid	28032	913718492
VILLVERDE	28043235	C/ Villalonso, 10	Villaverde	Madrid	28021	917962820
VISTA ALEGRE	28044501	C/General Ricardos,179 bis	Carabanchel	Madrid	28025	914618817

(03/35.258/21)

